



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 185/2018
 II CRM_UACN°: 140/2018
 REFS. N°s: 219.656/2017
 220.238/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE SE INDICA.



SANTIAGO,



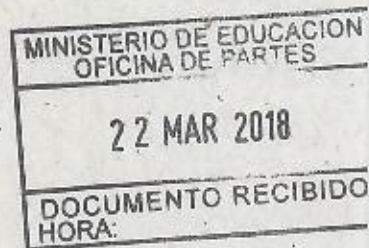
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento, y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 164, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias corrientes efectuadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
 JEFE
 UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
 II CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
 PRESENTE



DISTRIBUCIÓN.

- Unidades Técnica de Control Externo y de Auditoría 2, ambas de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Subsecretaría de Educación Parvularia



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de informe: 164/2017
21 de Marzo de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 185/2018
II CRM_UAC N°: 139/2018
REFS. N°s: 219.656/2017
220.238/2017

INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 164, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EFECTUADAS POR LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PARVULARIA A LA FUNDACIÓN
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR.

SANTIAGO, 21 MAR 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 164, de 2017, sobre auditoría a las transferencias corrientes efectuadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Fundación Integra o Integra, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Sede de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Roxana Antilef Bustos.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Entidad Fiscalizadora busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta fiscalización se enmarca en los ODS, numerales 4, Educación de Calidad, y 10, Reducción de las Desigualdades.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 164, de 2017, las respuestas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y de la Fundación Integra, a dicho documento, remitidas mediante los oficios N°s 1.285 y 126, de 2017, respectivamente, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I. Aspectos de control interno.</p> <p>1. Ausencia de actividades de auditoría interna.</p>	<p>En el preinforme se verificó que durante el año 2016 la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Parvularia no efectuó labores de auditoría, respecto a los procesos de transferencias realizadas a la Fundación INTEGRA, sin constatarse un plan de trabajo y su correspondiente ejecución, lo que no se ajustó a lo previsto en el artículo 6°, del decreto N° 23, de 2016, del Ministerio de Educación. Asimismo, no armonizó con lo preceptuado en los numerales 72 al 79, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>Los argumentos esgrimidos por la entidad en su respuesta al preinforme, no permitieron desvirtuar lo objetado, por lo que la observación se mantuvo hasta que la subsecretaría acreditara en un plazo de 60 días hábiles, la elaboración y aprobación por resolución del Plan Anual de Auditoría Interna, el cual debía contener las acciones de fiscalización que correspondían respecto del cumplimiento del convenio de transferencia de recursos a la Fundación INTEGRA.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 164, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>La Subsecretaría de Educación Parvularia remitió la resolución exenta N° 5.805, de 26 de octubre de 2017, mediante la cual aprobó el Plan Anual de Auditoría 2017.</p> <p>Adicionalmente, informó que la primera auditoría desarrollada por la unidad de auditoría interna, fue sobre la materia de administración del convenio INTEGRA, la que fue despachada para conocimiento de los interesados mediante oficio N° 995, de octubre de 2017.</p>	<p>Analizada la documentación proporcionada con ocasión del presente seguimiento, se comprobó que por resolución exenta N° 5.805, de octubre de 2017, la aludida Subsecretaría elaboró y aprobó por resolución el Plan Anual de Auditoría Interna 2017, el cual contiene acciones de fiscalización relativas al cumplimiento del convenio de transferencia de recursos a la Fundación INTEGRA.</p>	<p>Se subsana lo observado, por cuanto la Subsecretaría de Educación Parvularia cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 164, de 2017.</p>

C+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1. Aspectos de control interno. 3. Control y supervisión parcial del convenio suscrito con la Fundación INTEGRAL.	<p>De los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Educación Parvularia, y las verificaciones realizadas, se hizo presente en relación al cumplimiento del convenio suscrito con la fundación-, que no se advirtió que esa subsecretaría hubiese realizado arquezos a fondos, valores y documentos; revisado las conciliaciones bancarias; efectuado los recuentos físicos de materiales, muebles e inventario del activo fijo; y comprobado efectivamente la totalidad de las rendiciones de gastos presentadas por INTEGRAL, así como también, evaluando el cumplimiento de las actividades comprometidas por la entidad beneficiaria de las transferencias corrientes, constatándose además, que la citada subsecretaría realizó el control de los gastos, a una muestra de rendiciones entregadas por la fundación, según se acreditó en los respectivos informes mensuales emitidos por la unidad concerniente, correspondientes al período 2016.</p> <p>Asimismo, esta Sede Regional indicó que no constaba que hubiesen efectuado visitas a terreno para verificar las adquisiciones para equipamiento de jardines infantiles y salas cunas, realizadas por INTEGRAL, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos, evidenciando debilidades de control en el procedimiento de revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas y de las actividades estipuladas en el referido acuerdo.</p> <p>Lo señalado no se ajustó a lo consignado en los puntos 46, 52 y 57 al 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>En su oficio de respuesta al preinforme, la entidad examinada indicó que realizó supervisiones en terreno, los días 22 y 23 de marzo de 2017, cuyos resultados fueron remitidos a INTEGRAL, a fin de que esa fundación adoptara las medidas pertinentes, agregando que había establecido un calendario de actividades de supervisión -a partir del mes de marzo de 2017- con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio.</p> <p>Por consiguiente, atendido que la citada subsecretaría no aplicó -durante el año 2016-, un control y supervisión cabal sobre el convenio suscrito con la Fundación INTEGRAL, y que los resultados de las acciones programadas para el año 2017, incluyendo el plan de supervisiones, no se habían materializado, se mantuvo lo observado, debiendo la Subsecretaría de Educación Parvularia remitir a esta Contraloría Regional, el plan de supervisiones y visitas a terreno.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 164, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>La Subsecretaría de Educación Parvularia señaló en su respuesta que la Unidad de Supervisión de esa entidad realizó siete visitas a terreno en el año 2016 y diez durante el año 2017. Asimismo, acompañó copia de los oficios mediante los cuales puso en conocimiento de la Fundación Integral el resultado de dichas actuaciones.</p>	<p>Soicitados mayores antecedentes, la Jefa de la Unidad de Control Interno, puso a disposición el plan de supervisiones y visitas a terreno de los años 2017 y 2018.</p>	<p>Se subsana lo observado, por cuanto el servicio cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 164, de 2017.</p>

Ci



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>12. Ejecución de gastos que exceden el presupuesto fijado en el convenio.</p>	<p>Esta Sede Regional verificó que la Fundación INTEGRA rindió a la Subsecretaría de Educación Parvularia gastos por la suma de \$ 6.098.856.395, por concepto de equipamiento, sin embargo, el presupuesto de tal rubro fijado en el convenio ascendió a la cantidad de \$ 5.978.225.293, significando una mayor ejecución presupuestaria por \$ 120.631.102, sin evidenciar una modificación presupuestaria sobre tal ítem.</p> <p>Lo anterior no se cifró a lo previsto en la cláusula décimo quinta del convenio, que fija el referido monto asignado, y no aparece que la Subsecretaría de Educación Parvularia haya velado por la ejecución de los aportes transferidos, de conformidad con las finalidades establecidas en dicho pacto. A su turno, no se advirtió que la Fundación INTEGRA haya dado cumplimiento a la citada cláusula, la cual dispone que los fondos recibidos del ministerio deben ser utilizados en los fines previstos, por los montos señalados y sin exceder los límites de gastos, por rubro.</p> <p>La Fundación INTEGRA señaló en su respuesta, que solicitó a la Subsecretaría de Educación, mediante oficio N° 31, de 15 de marzo de 2017, la modificación del convenio respecto de los montos asignados a los rubros que incluye el acuerdo, agregando que se encuentra en trámite la aprobación de la mencionada solicitud.</p> <p>Al tenor de lo manifestado por el citado organismo privado y, considerando que la entidad no acompañó el decreto o resolución que aprobara la modificación del anotado convenio, se mantuvo la observación, debiendo la entidad remitir a esta Contraloría Regional el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio, de 12 abril de 2017.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 164, de 2017, como (MC); medianamente compleja.</p>	<p>En su respuesta la Subsecretaría de Educación Parvularia remitió el decreto N° 95, de 11 de mayo de 2017, mediante el cual se aprobó la modificación de convenio de fecha 13 de abril de 2017.</p>	<p>Analizada la documentación proporcionada se comprobó que por medio del aludido decreto N° 95, de 2017, se formalizó la modificación al convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA.</p>	<p>Se subsana lo observado, por cuanto el servicio cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 164, de 2017.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1. Aspectos de control interno.</p> <p>2. Inexistencia de manuales de procedimientos.</p>	<p>Se comprobó que la Subsecretaría de Educación Parvularia no había diseñado manuales de procedimientos que incluyeran la descripción de actividades de control financiero y auditoría, para examinar el cumplimiento del convenio. A este respecto, si bien existía un documento referido a la forma en que la Fundación Integra debía rendir cuenta de los recursos financieros recibidos, nada decía en lo que atañe a la evaluación de los informes mensuales y trimestrales de cumplimiento, de los objetivos del aludido acuerdo, y respecto de las políticas y criterios que se debían aplicar en dicha revisión. Lo descrito incumplió lo señalado en los numerales 43 y 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.</p> <p>Sobre esta observación, la subsecretaría confirmó en su respuesta al preinforme, que si bien disponen de un manual de procedimientos para la rendición de cuentas de la fundación, no incluía todos los aspectos del convenio, no obstante, agregó que proyecta para el segundo semestre de 2017, elaborar un documento que contemple las materias faltantes, incluyendo lo relativo a la inexistencia de procedimientos de evaluación de informes mensuales y trimestrales de cumplimiento de los objetivos del convenio y respecto de las políticas y criterios que se deben aplicar en la revisión de las cuentas.</p>	<p>En su respuesta la Subsecretaría de Educación Parvularia informó que se encuentra en proceso de elaboración del manual de procedimiento de evaluación y control del convenio suscrito con la Fundación Integra.</p>	<p>Con ocasión del presente seguimiento, la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, mediante correo electrónico informó que se encuentra trabajando en la elaboración de los referidos manuales de procedimientos.</p>	<p>En virtud de lo señalado por la aludida funcionaria, corresponde mantener la observación, hasta que los citados manuales culminen con el proceso de confección y aprobación correspondientes.</p>	<p>En mérito de lo expuesto la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá culminar el proceso de elaboración de los mencionados manuales de procedimientos, incluyendo las materias referentes a la evaluación de los informes mensuales y trimestrales de cumplimiento de los objetivos del convenio y respecto de las políticas y criterios que se deben aplicar en la revisión de las cuentas, lo que deberá ser corroborado por el Auditor Interno de esa entidad, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>

Ch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>5. Aportes no utilizados al 31 diciembre de 2016.</p>	<p>Del total de recursos transferidos se estableció que la Funcación Integra tenía un saldo pendiente de rendir por \$ 1.083.069.316, al 31 de diciembre de 2016. En relación a lo anterior, esta Sede Regional hizo presente que las cláusulas sexta y séptima del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Educación Parvularia e Integra, establecen que todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos, en conformidad al acuerdo, deberá ser reintegrado al Ministerio de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por dicha cartera de Estado, mediante carta certificada remitida a la fundación, sin que exista evidencia de que se haya materializado tal solicitud.</p> <p>Por otra parte, la cuenta corriente bancaria de INTEGRA, N° 65658909, del Banco Santander, exclusiva para la ejecución del convenio año 2016 y de años anteriores, registraba saldos por las sumas de \$17.400.883.807, \$8.514.744.500, \$59.331.207.986, \$23.289.775.191 y \$47.718.541.553, a finales de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente, sin que se haya acreditado el origen de dichos montos y proporcionado los análisis de movimientos para los efectos de determinar eventuales reintegros.</p> <p>Esta Sede Regional indicó que las situaciones anotadas advirtieron una falta de control, vulnerándose entre otros, los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Por consiguiente, se evidenció que la subsecretaría no solicitó el reintegro de los fondos no utilizados ni rendidos por INTEGRA, respecto de los programas y actividades cuya menor ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2016 alcanzó a la suma de \$ 1.083.069.316, lo que no se ajustó a lo previsto en las citadas cláusulas sexta y séptima del convenio.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el oficio de respuesta al preinforme, la subsecretaría hizo mención a que se encontraba en trámite el decreto N° 95, de 2017, del MINEDUC, que aprobaría una nueva modificación del convenio en examen, en virtud de la cual se reorganizarían las asignaciones de los rubros de transferencias corrientes, sin alterar su monto global, lo que permitiría regularizar la ejecución presupuestaria, sin que adjuntara el respectivo acto administrativo que lo apruebe.</p> <p>Acerca de los saldos en la cuenta corriente bancaria del Banco Santander, Integra, señaló que "el convenio correspondiente al año 2016, vino a regularizar una correcta interpretación, respecto de mantener una sola cuenta corriente para la administración de los distintos convenios", sin embargo, no aportó antecedentes que permitieran determinar el origen de dichos montos ni proporcionó los análisis de los respectivos movimientos, por lo cual se mantuvo la objeción en todas sus partes, debiendo la subsecretaría remitir el acto administrativo que aprobó la modificación del convenio de mayo de 2017 o el reintegro de los fondos no utilizados, además de acreditar la composición de los saldos en cuenta corriente y copia del decreto N° 384, de 2016, de MINEDUC, que autoriza la extensión del convenio del año 2015, ello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 164, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>En su respuesta la Subsecretaría de Educación Parvularia remitió el decreto N° 95, de 11 de mayo de 2017, mediante el cual aprobó la modificación de convenio, de fecha 13 de abril de 2017.</p> <p>Por otra parte, respecto de los saldos en la cuenta corriente N° 65658909, del Banco Santander, esa autoridad señaló que se encuentra realizando un análisis de la composición de los montos en cuestión, asimismo, acompañó el decreto N° 384, de 2016.</p>	<p>Analizada la documentación proporcionada se comprobó que por medio del aludido decreto N° 95, de 2017, se formalizó la modificación al convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor, Integra.</p> <p>De la misma forma, se verificó que el mencionado decreto N° 384, de 2016, autorizó la modificación de acuerdo de transferencias firmado entre las citadas entidades, acordando la extensión del convenio del año 2015.</p> <p>Ahora bien, solicitados mayores antecedentes en relación a la conformación de los saldos, la Jefa de la Unidad de Auditoría, remitió mediante correo electrónico, una planilla Excel en la cual se analizaron los saldos en la cuenta corriente en cuestión, no obstante, no se acompañaron los análisis y movimientos que permitirían aclarar lo objetado.</p>	<p>Si bien el servicio realizado ha permitido subsanar parte de lo observado, se mantiene lo referido a la aclaración de la conformación de los saldos en la cuenta corriente N° 65658909, del Banco Santander.</p>	<p>La Subsecretaría de Educación Parvularia deberá a proceder a recopilar documentada mente la mencionada aclaración de la composición de saldos que presentaba la cuenta bancaria de la Fundación Integra, hecho que deberá ser revisado por el Auditor interno de esa entidad, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>

C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>9. Falta de procedimientos de la Fundación Integra en relación con la focalización de los recursos recibidos de la Subsecretaría de Educación Parvularia.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del convenio, los recursos financieros transferidos a Integra, deberían ser utilizados en el desarrollo de programas dirigidos a los párvulos entre 3 meses y 6 años, que favorezcan su desarrollo pleno y aprendizaje significativo, que les permita disminuir las desigualdades con las acceden a educación básica. A su turno, en relación a los niños matriculados por la Fundación Integra, la priorización debía incluir aquellos párvulos más vulnerables, que presenten los mayores puntajes en la ficha de inscripción de matrícula.</p> <p>Examinadas las citadas fichas por parte de esta Sede Regional, se constató que si bien contienen los datos de carácter social y socioeconómico del grupo familiar del postulante, no constaba que Integra procediera a verificar dicha información, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.</p> <p>Además, analizadas las nóminas de los niños matriculados en los jardines infantiles y salas cunas de Integra, en relación con su vulnerabilidad socioeconómica informada por el Ministerio de Desarrollo Social, a diciembre de 2016, 3.266 niños se encontraban en el tramo de 61% a 70%, 2.137, pertenecían al tramo de 71% a 80%; 2.282, al de 81% a 90% y, 159 al tramo de 91% a 100%, catalogados como tramos de mayores ingresos y menor vulnerabilidad del país, incumpliendo la cláusula segunda del convenio.</p> <p>A su vez, este Organismo de Control indicó que la Subsecretaría de Educación Parvularia no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, respecto de los principios de eficacia, eficiencia y control que deben observar los organismos de la administración del Estado, debido a que no había ejercido una supervisión del convenio y determinado el destino de las transferencias, efectuadas a Integra, de conformidad a los objetivos establecidos en el aludido acuerdo.</p> <p>Al respecto, en su respuesta, la Fundación Integra manifestó que lo observado contenía una inadecuada interpretación del convenio, de la ley de presupuestos 2016 y de la validez del instrumento técnico y metodológico que utilizaba la fundación para priorizar en sus procesos de matrícula el acceso de los niños y niñas vulnerables a quienes brindaba educación parvularia.</p> <p>En atención a lo expuesto y dado que la Fundación Integra no aportó nuevos antecedentes que permitieran subsanar la objeción, se mantuvo lo observado, debiendo esa entidad comunicar el estado de avance de la implementación de los procedimientos de verificación y acreditación de la información de las fichas de inscripción, ello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 164, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>La Fundación Integra señala en su respuesta que en el proceso de inscripción y matrículas 2018, se incorporó la calificación socioeconómica de la familia obtenida a través del Registro Social de Hogares, del Ministerio de Desarrollo Social, como antecedente que debe registrarse y adjuntarse en la ficha de inscripción de cada niño/a.</p>	<p>Analizada la documentación proporcionada se verificó que si bien el mencionado proceso de inscripción y matrícula ha sido actualizado en el sentido de requerir que se adjunte la "Cartola Hogar", documento que certifica la información de la familia en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social, no se proporcionaron antecedentes que permitieran acreditar la implementación efectiva de la medida señalada.</p>	<p>Se mantiene lo observado, por cuanto la entidad no acreditó la implementación del nuevo medio de control correspondiente a la "Cartola Hogar".</p>	<p>En razón de lo descrito, se requiere que la Fundación acredite la implementación de los citados procedimientos de verificación y validación de la información de las fichas de inscripción, cuyo cumplimiento deberá ser revisado por el Contralor Interno, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>

Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de materia auditada.</p> <p>10. Adquisición de bienes para equipamiento de establecimientos parvularios, sin distribuir a los nuevos jardines infantiles.</p>	<p>Se estableció que la compra de equipamiento efectuada por la Fundación Integra, durante el año 2016, no se ajustó a la planificación interna de la puesta en marcha de los nuevos jardines infantiles y salas cunas. En efecto, de los 237 establecimientos que comenzarían a operar durante el referido año, al 3 de febrero de 2017 -fecha de la visita realizada a las bodegas de la entidad-, sólo se había despachado equipamiento a un total de 56 de ellos, quedando bienes en bodegas, correspondientes a 181 planteles.</p> <p>Sobre el particular, esta Entidad de Control señaló que de acuerdo con la información proporcionada por el Jefe de Bodega de la Fundación Integra, la cantidad de equipamiento almacenado, al 3 de febrero de 2017, ascendía a 178.329 unidades, valorizadas por la suma de \$ 4.290.978.000.</p> <p>En este orden de ideas, los contratos suscritos con los proveedores contemplaban una cláusula por la cual Integra se reservaba el derecho de disponer de 25 días hábiles, contado desde la data de recepción de los bienes, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, pudiendo rechazar total o parcialmente los bienes, y sin perjuicio de las disposiciones de la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos del Consumidor. Lo anterior dejó de manifestarse una falta de eficiencia y control en los procesos de planificación y adquisición de equipamiento de bienes para jardines infantiles, lo cual no se ajustó a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.</p> <p>En su oficio de respuesta al preinforme, la Fundación Integra señaló, en síntesis, que la planificación inicial de las inversiones en infraestructura requerida para aumentar la cobertura de salas cuna y jardines infantiles debió ser modificada, por algunos imprevistos que habrían acontecido durante el año 2016, en particular, individualiza la obligación de esa fundación de elaborar los nuevos procedimientos de adquisición de inmuebles y contratación de obras, como también, aduce la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, fijada en el decreto N° 37, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dice relación con materias de ascensores e instalaciones similares.</p> <p>Acercas del aludido decreto N° 37, de 2016, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en relación con sus eventuales efectos sobre las inversiones en infraestructura parvularia, se precisó que corresponde a esa fundación adoptar oportunamente las medidas de control y coordinación pertinentes en relación con la construcción y puesta en marcha de los jardines infantiles y salas cuna, su plan de adquisición y distribución de equipamiento parvulario.</p> <p>Asimismo, esta sede Regional agregó que la Subsecretaría de Educación Parvularia, utilizando también antecedentes proporcionados por la Fundación Integra, emitió reportes de seguimiento y control sobre el aumento de cobertura de jardines infantiles y salas cunas, los cuales dan cuenta en detalle, del estado de avance de los proyectos de establecimientos parvularios. Así, por ejemplo, los reportes de 8 de octubre de 2015 y de 4 de enero de 2016, los cuales indicaban la cantidad de anteproyectos, en estado de diseño, en ejecución y jardines infantiles terminados, lo que evidenció que al momento de la licitación y adjudicación del equipamiento 2016, existía información atinente al programa de adquisiciones, lo que no constaba que esa fundación hubiere considerado debidamente, en mérito de lo cual, se mantuvo lo observado, correspondiendo que esa Fundación remita a esta Contraloría Regional en el plazo de 50 días hábiles, el estado de avance de la distribución de equipamiento adquirido el 2016, para los nuevos jardines y salas cunas.</p>	<p>La Directora Ejecutiva de la Fundación Integra indicó en su respuesta que existió un avance respecto del despacho del equipamiento a los establecimientos restantes. Adjuntando una nómina con el detalle de los planteles y la fecha en que estos fueron entregados.</p>	<p>Respecto a lo informado es posible advertir la mencionada Fundación si bien realizó avances en la entrega del equipamiento pendiente, aún restan implementos de pendientes de entrega.</p>	<p>Se mantiene lo observado, por cuanto si bien la entidad manifestó avance en la distribución de bienes, aún se encuentra equipamiento sin disponer.</p>	<p>La Fundación Integra deberá culminar con la distribución del equipamiento adquirido durante el año 2016, a los planteles que aún se encuentran pendientes de despacho. situación que deberá ser verificada el por Auditor Interno, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>

Observación calificada en el aludido Informe Final N° 164, de 2017, como (AC): altamente compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>11. Gasto de bodegaje por equipamiento no distribuido.</p>	<p>Se constató que durante el año 2016, la Fundación Integra pagó por arriendo de bodegas para equipamiento la suma de \$ 809.566.000, en dos contratos, uno con la empresa Bodegaje y Almacenaje Limitada, por un total de 3.687 metros cuadrados, y con la Sociedad Inmobiliaria Central Bodegas Limitada, por 16.204 metros cuadrados. Al respecto, este Organismo de Control verificó que los referidos contratos se relacionan con el equipamiento adquirido y no distribuido durante el año 2016, tales como, mesas, sillas, cunas, y estantes, lo anterior, originado por la falta de control en la implementación y puesta en marcha de los jardines infantiles y salas cunas planificados por aumento de cobertura. Esta situación no se ajustó a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.</p> <p>Lo argumentado por la entidad en su respuesta al preinforme, no logró desvirtuar lo objetado, por lo que se mantuvo lo observado, debiendo la Fundación remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, el estado de avance de la distribución de equipamiento adquirido el 2016, para los nuevos jardines y salas cunas.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 164, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>La Directora Ejecutiva de la Fundación Integra indicó en su respuesta que existió un avance respecto del despacho de los equipamientos a los establecimientos restantes. Adjuntando una nómina con el detalle de los plantales y la fecha en que estos fueron entregados.</p>	<p>Respecto a lo informado es posible advertir que la mencionada Fundación si bien realizó avances en la entrega del equipamiento pendiente, aún restan implementos de entrega.</p>	<p>Se mantiene lo observado, por cuanto si bien la entidad manifestó avance en la distribución de bienes, aún se encuentra equipamiento sin disponer.</p>	<p>La Fundación integra deberá culminar con la distribución del equipamiento adquirido durante el año 2016, a los plantales que aún se encuentran pendientes de despacho, situación que deberá ser verificado por el Auditor Interno, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO


CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Educación Parvularia realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Remítase el presente informe a la Subsecretaría y al Auditor Interno de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a la Directora Ejecutiva de la Fundación Integra y al Contralor Interno de esa Fundación.

Saluda atentamente a Ud.,



MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO